



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

TRABAJO FIN DE GRADO DE CRIMINOLOGÍA

**ANÁLISIS CUALITATIVO Y
CUANTITATIVO DE ANUNCIOS DE
SERVICIO DOMÉSTICO Y TRABAJO
SEXUAL Y SUS SIMILITUDES**

DOBLE GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL. 5º AÑO

Autora: María Costa Rodríguez

Directora: Carmen Meneses Falcón

Madrid

Abril 2024

Resumen

En el presente estudio se pretende encontrar las relaciones que existen entre el servicio doméstico y el trabajo sexual, para ello se ha revisado la bibliografía existente y se ha realizado un análisis cualitativo y cuantitativo de 200 anuncios de ambas profesiones. Las conclusiones destacan las similitudes notables entre las mujeres que trabajan en el servicio doméstico y en el trabajo sexual, así como las disparidades en la forma en que estos sectores están regulados y protegidos. Las futuras líneas de investigación propuestas tienen como objetivo profundizar en la comprensión de las conexiones existentes entre ambos empleos.

***Palabras clave:** Servicio doméstico, prostitución, trabajo sexual, mercado laboral femenino, anuncios.*

Abstract

In this study, the aim is to explore the relationships between domestic service and sex work. To achieve this, existing literature on the topic has been reviewed, and a qualitative and quantitative analysis of 200 advertisements from both professions has been conducted. The conclusions highlight the notable similarities among women working in domestic service and sex work, as well as the disparities in the regulation and protection of these sectors. The proposed future lines of research aim to further understand the connections between these two occupations.

***Key words:** Domestic service, prostitution, sexual work, female labor market, advertisement.*

ÍNDICE

1.	Introducción.....	1
2.	Justificación.....	2
3.	Pregunta de Investigación y Objetivos.....	3
4.	Marco Teórico.....	4
4.1.	Mercado Laboral Femenino.....	4
4.2.	Servicio Doméstico.....	9
4.3.	Prostitución.....	16
4.4.	Anuncios de Trabajo Sexual en Páginas Web.....	23
5.	Metodología.....	27
5.1.	Análisis cuantitativo.....	27
5.2.	Análisis cualitativo.....	28
6.	Análisis y Discusión.....	29
6.1.	Datos Sociodemográficos.....	29
6.1.1.	Edad.....	29
6.1.2.	Nacionalidad.....	30
6.2.	Características de los Anuncios.....	31
6.2.1.	Fotografía.....	31
6.2.2.	Ortografía.....	33
6.3.	Características Comunes.....	34
6.4.	Oferta.....	35
7.	Conclusiones.....	36
8.	Propuestas.....	39
9.	Futuras Líneas de Investigación.....	40
10.	Limitaciones.....	40
11.	Bibliografía.....	41
12.	Anexos.....	45

1. Introducción

Desde los años setenta, ha habido un aumento notable en la participación de las mujeres en el mercado laboral español, lo que refleja una evolución significativa. Aunque ha habido progresos, todavía hay desafíos que enfrentar para conseguir la igualdad de género en el ámbito laboral. Las mujeres siguen estando más concentradas en sectores como los de servicios y cuidados, mientras que los hombres predominan en áreas que requieren fuerza física, lo cual demuestra la persistencia de la segregación ocupacional.

En el mercado laboral femenino, se presentan diferentes realidades que van desde el trabajo doméstico hasta la polémica profesión del trabajo sexual en un panorama complejo. Aunque son diferentes en su naturaleza y contexto, estos campos laborales comparten similitudes y están conectados por dinámicas sociales, económicas y culturales que han influenciado la experiencia laboral de las mujeres a lo largo del tiempo.

El servicio doméstico, tradicionalmente vinculado al trabajo realizado por mujeres en el ámbito privado de los hogares, incluye una amplia variedad de tareas que van desde la limpieza y la cocina, hasta el cuidado de niños y ancianos. A pesar de su vital importancia para el funcionamiento de la sociedad, este trabajo ha sido constantemente menospreciado en términos salariales, lo que refleja una división arraigada por género en las estructuras laborales y sociales. En el ámbito laboral, las trabajadoras del hogar enfrentan a menudo condiciones precarias, largas jornadas laborales y falta de reconocimiento, lo que demuestra la persistencia de desigualdades de género.

Además, la prostitución, una de las profesiones más estigmatizadas y marginadas, también representa una forma de trabajo para muchas mujeres, dándose a veces en situaciones de vulnerabilidad económica y social. No obstante, existen polémicas y obstáculos en torno a la práctica del trabajo sexual, como la criminalización en varios países y la ausencia de protección legal y social para las trabajadoras sexuales.

Es crucial analizar cómo el servicio doméstico y la prostitución se entrelazan en este contexto, debido a que ambos campos laborales presentan similitudes en cuanto a desigualdades de género, falta de reconocimiento y valoración del trabajo realizado por mujeres, así como dificultades para acceder a derechos laborales y protección social adecuada. Además, en entornos caracterizados por la exclusión y la marginalización, muchas mujeres pueden verse obligadas a recurrir a ambas formas de trabajo como estrategia de supervivencia.

Para abordar las desigualdades de género en el ámbito laboral y promover un enfoque más justo y equitativo hacia el trabajo realizado por mujeres en todas sus formas, es fundamental comprender la complejidad de estas ocupaciones feminizadas y sus conexiones con las estructuras sociales más amplias. Esto significa no solo reconocer y apreciar el trabajo doméstico y sexual, sino también asegurar condiciones laborales dignas, derechos laborales completos y protección social para todas las mujeres, sin importar el tipo de trabajo que realicen.

2. Justificación

El presente trabajo tiene como objeto analizar los anuncios de trabajadoras tanto de servicio doméstico como de trabajadoras sexuales con el fin de conocer si existen interrelación entre ellos.

La motivación para esta investigación surge por la necesidad de comprender y abordar las complejas intersecciones entre el trabajo doméstico y la prostitución en el contexto español, ya que existen escasas publicaciones acerca de ambas cuestiones. Uno de los aspectos cruciales que impulsan este estudio es el fenómeno del mercado laboral que excluye a las mujeres. Se observa una estrecha relación entre el trabajo doméstico y la prostitución, donde muchas mujeres buscan alternativas para subsistir económicamente (Meneses y García, 2023).

Por una parte, en el caso de las mujeres españolas pueden comenzar a trabajar en servicio doméstico y trabajo sexual debido a limitadas oportunidades laborales y presiones económicas. El mercado laboral puede ofrecer pocas opciones, especialmente para aquellas con niveles educativos bajos. La situación económica, el desempleo y la precariedad laboral pueden empujarlas hacia trabajos poco remunerados

Por otra parte, en el caso de las mujeres migrantes, las leyes de extranjería, tanto si se encuentran en situación regular como irregular, las limitan y recluyen hacia la prostitución y otros sectores de la economía sumergida (Meneses y García, 2023).

Asimismo, algunas mujeres migrantes exploran diferentes ocupaciones para ganarse la vida, pero se ven obligadas a recurrir a la prostitución debido a las restricciones y dificultades impuestas por las leyes de inmigración. Por otro lado, aquellas que llegan directamente para trabajar como empleadas del hogar se encuentran con la irregularidad de su situación en España, lo que las impulsa a considerar la prostitución como una opción para sobrevivir. En este contexto, el empleo doméstico emerge como una alternativa recurrente, aunque muchas veces estas mujeres enfrentan la falta de seguridad económica y la ausencia de un empleo formal (Meneses y García, 2023).

3. Pregunta de Investigación y Objetivos

La pregunta de investigación que se propone para el presente trabajo de investigación es la siguiente: ¿Existen conexiones entre el servicio doméstico y el trabajo sexual?

Como objetivo general se plantea: describir la relación que existe entre el servicio doméstico y el trabajo sexual. Para la consecución de este se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Describir el perfil de servicio doméstico y comparar los diferentes perfiles de mujeres que realizan trabajos sexuales.
2. Analizar las condiciones laborales en el servicio doméstico y de la prostitución.
3. Analizar la oferta del servicio sexual y doméstico.

4. Marco Teórico

4.1. Mercado Laboral Femenino

En España antes de los años setenta las mujeres, en su gran mayoría, se dedicaban exclusivamente a trabajar como empleadas de hogar y a ayudar a sus familias en tareas del campo. La reforma de ley 14/1975 del 2 de mayo y la promulgación de la Constitución de 1978 traen consigo la participación visible de la mujer en el mercado laboral. Por lo que la población femenina pasa de representar en 1950 un 16% de la población activa a representar en 1975 un 28,5%, siendo estas mujeres jóvenes y solteras mayoritariamente (López, 2023).

Por un lado, la ley 14/1975 tenía como objetivo, entre otros, reformar el Código Civil en cuanto a las limitaciones de la capacidad de obrar de la mujer casada, mientras que la Constitución supuso un punto de inflexión para superar la discriminación por razón de sexo, que se recoge en el artículo 14, además de la igualdad de acceso a la vida política, económica, cultural y social, recogida en el artículo 9.2.

A pesar del marco normativo que favorece y protege la incorporación de la mujer en el mundo laboral, Millán et al (2015) expresan que “existe todavía en España y no en todas las regiones por igual, tanto en los sectores de actividad como en las profesiones, una fuerte segregación por sexos y las mujeres siguen ocupando las categorías profesionales definidas con escasa calificación, baja remuneración y menor prestigio social, siendo también el trabajo temporal o parcial el que más incidencia tiene en este colectivo” (p. 198) , puesto que este tipo de trabajos permiten una mayor flexibilidad horaria.

Esta incidencia mucho mayor de las mujeres en el trabajo temporal o parcial que de los hombres, frecuentemente, tiene lugar porque la integración de la mujer en el mercado laboral se ve comprometida por la conciliación de las responsabilidades familiares, siendo estas mayoritariamente ostentadas por las mujeres, dando lugar a que su salario sea un complemento a la renta del hogar. Por lo que, se puede afirmar que en su mayoría las tareas domésticas y familiares condicionan la posición laboral de las mujeres, pero no la de los hombres (Papi-Gálvez & Frau, 2005).

Como ya se ha señalado, las mujeres tienden a ocupar más unos determinados empleos que otros, principalmente centrados en el sector de servicios y cuidados ya que las actividades de éste se asocian a las que ha realizado la mujer históricamente, tales como la limpieza del hogar, el cuidado de la familia u otros empleos cuyas habilidades requeridas son diferentes a la fuerza (Isla, 2020). Todos aquellos trabajos en los que la fuerza era requerida se asocian a los hombres, estos trabajos suelen agruparse en el primer y segundo sector. Dicha división de sexos en cuanto a la concentración del trabajo se conoce como segregación ocupacional.

El mercado de trabajo en España se distingue por su inestabilidad y la continuidad de notables diferencias entre hombres y mujeres, impactando de manera significativa a las mujeres inmigrantes que no pertenecen a la Unión Europea y a aquellas con discapacidades. Según Gil & Navajas-Pertegás (2023):

“Las extranjeras presentan una tasa de actividad superior a la de las autóctonas (58.1% frente al 51.7%), pero con una tasa de empleo inferior (38.7% frente al 43.9% de las autóctonas) y una tasa de paro de casi el doble (33.4% frente al 15% de las autóctonas). Por su parte, comparándolas con las mujeres sin discapacidad, en 2020 las mujeres con discapacidad presentaban una tasa de actividad menor (34.6% frente al 70%), una menor ocupación (26.9% frente al 58.4%) y más paro (22.4% frente al 17.4%)” (p. 622).

Por tanto, son las mujeres inmigrantes las que a menudo se encuentran en posiciones laborales precarias, especialmente en sectores en crecimiento de la economía sumergida, como el trabajo doméstico y agrícola.

Es de vital importancia conocer el término “techo de cristal” cuando hablamos del mercado laboral femenino. El término “glass ceiling barriers”, más conocido en España como “techo de cristal” lo acuñó Marilyn Loden en 1978 mientras se encontraba en una mesa redonda acerca de las aspiraciones de las mujeres, éste lo usó para explicarles a las mujeres que las dificultades a las que se enfrentaban profesionalmente eran originadas por la cultura y no por circunstancias personales (Vallades, 2021).

Por ende, el término “techo de cristal” se refiere, según Ortiz (2014), a obstáculos no visibles que limitan el avance profesional de las mujeres, especialmente en posiciones de alta responsabilidad dentro de las jerarquías corporativas, dichas barreras no se eliminan automáticamente y son complicadas de superar. Además, son subjetivas, puesto que no hay legislación que respalde las diferencias de ocupación entre hombres y mujeres, ni que constituya una barrera formal para el progreso profesional de ellas.

El estancamiento de la carrera de las mujeres y la limitación de su potencial se debe a la existencia de factores tanto internos como externos, que contribuyen y posibilitan la existencia del “techo de cristal”. Cabe recalcar que el “techo de cristal” afecta más a las mujeres autóctonas, en este caso españolas, que a las inmigrantes, puesto que, a las primeras, respectivamente, enfrentan estas barreras invisibles dentro del contexto de su propia cultura y sociedad, lo que les complica ser conscientes de estas ellas; mientras que, por otro lado, las mujeres inmigrantes deben enfrentar otras barreras, tales como la discriminación racial, cultural y lingüística.

Los factores internos relacionados con el techo de cristal se originan en barreras personales y cognitivo-emocionales que enfrentan las mujeres, influenciadas por creencias sociales internalizadas. Dichas creencias incluyen el rol tradicional de la mujer en el ámbito doméstico y la percepción de superioridad masculina en el trabajo. Estos estereotipos de género, arraigados en la tradición social y cultural, asignan características y comportamientos específicos a cada género, transmitiéndose inconscientemente a través de generaciones (Vallades, 2021).

Históricamente, se ha asociado a las mujeres con inseguridad y sensibilidad, mientras que los hombres con fuerza y ambición. Esto ha llevado a una jerarquía de poder que coloca al hombre en una posición dominante y a la mujer en una subordinada. Las mujeres han internalizado estas responsabilidades familiares y sociales, convirtiéndolas en obligaciones autoimpuestas, lo que puede generar inseguridades y problemas de autoestima (Vallades, 2021). Además, esta internalización provoca que éstas se impongan barreras a ellas mismas.

Muchas mujeres creen que el éxito laboral está intrínsecamente vinculado a los hombres. Esto conduce a una autolimitación y freno en su desarrollo profesional, conocido como “techo de cemento”, donde ellas mismas se excluyen de posiciones de liderazgo (Vallades, 2021).

Los aspectos externos relacionados con el techo de cristal incluyen barreras profesionales y organizacionales que afectan a las mujeres en su camino hacia roles de liderazgo y altas responsabilidades. Estos obstáculos surgen debido a prejuicios sobre su estilo de liderazgo, tanto por parte de la sociedad como de los empleadores.

Culturalmente, se ha considerado que el liderazgo femenino es menos efectivo que el masculino, debido a la histórica dominación masculina en posiciones de poder y la percepción de que los hombres son más racionales en la toma de decisiones. Los estereotipos de género perjudican a las mujeres al asumir que no están capacitadas para ser líderes. Incluso cuando demuestran tener las capacidades necesarias y lideran con éxito, a menudo enfrentan desconfianza, rechazo y desaprobación, ya que desafían el rol social tradicionalmente asignado a las mujeres (Vallades, 2021).

Además, los empleadores suelen estar influenciados por la creencia de que los altos cargos deben ser ocupados por hombres, lo que resulta en una preferencia por contratarlos para estas posiciones. Esta mentalidad conduce a una segregación vertical donde, a pesar de poseer las competencias necesarias, las mujeres enfrentan discriminación que limita su progreso profesional y les impide ascender en sus carreras (Vallades, 2021).

Según Ortiz (2014) las mujeres no avanzan hacia puestos de mejor remuneración y con mayor responsabilidad, si no que se quedan “pegadas” a la base de la pirámide salarial, este fenómeno se define como “sticky floor” o, en español, suelo pegajoso. Este concepto surge debido a los retos que enfrentan las mujeres al no poder invertir tiempo adicional en su formación a través de cursos o asistir a reuniones de negocios, debido a compromisos o responsabilidades familiares que las limitan. Así, se ven restringidas en su capacidad para asumir mayores responsabilidades laborales. Este fenómeno implica también a los hombres, ya que estos no concilian su trabajo con las responsabilidades familiares, si no que sus mujeres sean amas de casa les lleva a poder estas liberados y a promocionar en el trabajo.

Por lo tanto, se puede afirmar que el techo de cristal se manifiesta en la cima de la jerarquía empresarial, donde impide que las mujeres accedan a cargos de alta responsabilidad. Esto resulta en una compensación económica inferior para ellas en comparación con sus colegas masculinos, generando una clara disparidad salarial.

Acercas del “techo de cristal” en España se ha de destacar que, por un lado, la brecha de género en la tasa de actividad se ha reducido en todos los grupos de edad, especialmente entre los mayores de 45 años. Para la población entre 55 y 64 años, la diferencia entre las tasas de actividad de hombres y mujeres ha disminuido desde 2007, mientras que, por otro lado, la brecha es menor entre la población más joven y se va ampliando a medida que avanza la edad (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2023).

La brecha salarial o, también conocida como “techo de acero” se describe como la diferencia en los ingresos medios por hora entre hombres y mujeres, representada como un porcentaje del salario de los hombres. A pesar de realizar trabajos similares, las mujeres suelen recibir salarios más bajos. Esto se debe en parte a que muchas mujeres trabajan en sectores como enfermería y el trabajo social, que generalmente tienen salarios más bajos.

En España, la brecha salarial ha aumentado según el INE (2020), con las mujeres ganando en 2019 un promedio de un 24% menos que los hombres por trabajos de igual valor. Esto es especialmente notable en el sector privado y varía según la región. Un estudio destaca que la brecha salarial aumenta con la responsabilidad del puesto y con el nivel de educación, siendo mayor en mujeres con estudios superiores (Millán et al, 2015).

Se pone de manifiesto que tener un empleo no asegura la independencia financiera y, a pesar de ello, el trabajo desempeña un rol crucial en la estructura de nuestras sociedades, siendo un factor determinante en la formación de la identidad individual y en la definición del estatus de inclusión o exclusión social, además, para las mujeres, contar con un empleo también supone la posibilidad de aspirar a una vida autónoma o, al menos, mantener la esperanza de alcanzarla (Gil & Navajas-Perregás, 2023).

A medida que exploramos las dinámicas del mercado laboral femenino, es crucial reconocer que las realidades laborales de las mujeres no se limitan únicamente a los entornos profesionales convencionales. De hecho, una parte significativa del trabajo realizado por mujeres se lleva a cabo en el ámbito del servicio doméstico. Este sector, a menudo subestimado e invisibilizado, desempeña un papel fundamental en el sostenimiento de los hogares y en el funcionamiento de la economía en general. Al examinar las experiencias laborales de las mujeres, es esencial considerar tanto su participación en el mercado laboral remunerado como su contribución al trabajo no remunerado en el hogar y en el cuidado de la familia.

4.2. Servicio Doméstico

El servicio doméstico se entiende como aquellos trabajos que realiza un empleado en o para un hogar u hogares privados (Organización Internacional del Trabajo, 2023) en este caso entenderemos al trabajador como aquel externo al núcleo familiar. Dentro de este servicio los trabajadores prestan servicios de cuidado directos o indirectos, pudiendo trabajar a tiempo completo o parcial y como interno/a o externo/a (OIT, 2023).

Hay aproximadamente 75,6 millones de trabajadores domésticos en el mundo, de los cuales 76,2% resultan ser mujeres, lo que implica que únicamente una cuarta parte de estos trabajadores son hombres (OIT, 2023).

A pesar de ser considerados servicios esenciales, los trabajadores domésticos carecen en muchos países de derechos y protección laboral. Alrededor del 81% no tienen contrato por lo que las horas de trabajo no están reguladas, dando lugar a que trabajen muchas más horas de las estipuladas por la ley, además muchos no alcanzan a ganar el salario medio interprofesional. Son también potencialmente vulnerables a la violencia y el acoso, especialmente aquellos que carecen de contrato formal.

Encontramos que en España el servicio doméstico se regulaba por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, sin embargo, actualmente se regula por el Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para dar respuesta a las problemáticas a continuación expuestas.

La presente norma tiene como objetivo equiparar las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras del hogar familiar a las del resto de personas trabajadoras por cuenta ajena, descartando aquellas diferencias que no solo no responden a razones justificadas, sino que además sitúan a este colectivo de personas trabajadoras en una situación de desventaja particular y que, por tanto, pueden resultar discriminatorias.

En el ámbito de las condiciones laborales, el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, reformó el marco de peculiaridades aplicables a las personas trabajadoras del hogar garantizando la convergencia con la normativa laboral común y estableciendo un principio según el cual «la modificación del régimen jurídico de la relación laboral especial del servicio doméstico se aborda desde una perspectiva que pretende conjugar el mantenimiento de las diferencias, allí donde estas encuentran una justificación objetiva y razonable, con la reducción o eliminación de aquellas, cuando se comprenda que su razón de ser ya no encuentra por más tiempo motivo, de manera que se logre una progresiva equiparación del bagaje jurídico de esta relación laboral especial con la común».

La prestación de servicios en el hogar familiar ha sido históricamente objeto de tratamiento diferenciado respecto al resto de actividades laborales. Hay, ciertamente, peculiaridades relevantes en este tipo de actividad laboral derivadas de que la persona empleadora no tiene entidad empresarial, de que la prestación de servicios se produce en un ámbito privado, de la alta variabilidad en las jornadas (desde el tiempo parcial muy reducido a la jornada completa), de la pluralidad, en determinados supuestos, de personas empleadoras y de otras circunstancias. Son factores que, sin duda, deben ser tenidos en cuenta en la configuración de la normativa aplicable a las personas que desarrollan esta actividad en la medida en que tengan una incidencia real en la prestación de los servicios.

Existe, además, un elemento histórico de desvaloración del trabajo doméstico, que se ha mantenido en las conciencias y también en las normas, y que es necesario corregir porque infravalora un trabajo desempeñado histórica y mayoritariamente por mujeres, contribuyendo a la perpetuación de estereotipos y al agravamiento de la brecha de género.

No puede olvidarse tampoco que un alto porcentaje de las personas que desarrollan en España actividades en servicio del hogar no son españolas, con lo que el trato diferenciado en sus condiciones de trabajo y de Seguridad Social puede tener consecuencias sociales que, incluso, podrían ser constitutivos de discriminación por razón de origen racial o étnico, que se prohíbe de manera explícita en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores, tanto en el empleo como en las condiciones de empleo.

Este RDL trae consigo nuevas obligaciones para aquella persona particular que contrate servicios en el hogar familiar, con efecto retroactivo, es decir, también son aplicables para aquellos que fueran empleadores de este servicio antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley.

En cuanto a las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el RD 16/2022 no ha introducido novedades importantes, ya que la nueva disposición adicional de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) se encuentra en suspenso, lo que implica que se mantiene en vigor lo establecido en el RD 1620/2011, en este el empleador está obligado a asegurar que el trabajador doméstico realice su trabajo en condiciones adecuadas de seguridad y salud (Quintero, 2022).

Otra obligación que incluye el RD 16/2022 son cambios en la cotización por desempleo y el FOGASA (Fondo de Garantía Salarial). Este decreto modifica una disposición de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), añadiendo dos nuevas obligaciones: cotizar por desempleo y por FOGASA. Se establece un período de vigencia especial para estas nuevas obligaciones, comenzando el 1 de octubre de 2022, para cumplir con el principio de seguridad jurídica y evitar incumplimientos generalizados debido al desconocimiento inicial (Quintero, 2022).

Además, se han establecido reglas transitorias especiales para la cotización por desempleo y FOGASA. Durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron tipos especiales de cotización. Para 2023, se previó una escala especial de ocho tramos de retribuciones y bases de cotización- Y, a partir de 2024, las bases se van determinarán conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LGSS, y la cotización no podrá ser inferior a la base mínima legal (Quintero, 2022).

En cuanto a la cotización encontramos un problema, y es que esta representa un aumento en el costo de contratar personal para el hogar familiar, lo que ha llevado a la implementación de incentivos paralelos, como bonificaciones en las cotizaciones (Quintero, 2022).

En lo que respecta a las obligaciones de encuadramiento para los empleadores particulares de trabajadores del hogar esta reforma busca responsabilizar al empleador, independientemente del número de horas contratadas, por el registro y pago de las cuotas de seguridad social. Anteriormente, en situaciones donde un trabajador del hogar trabajaba menos de 60 horas al mes para un empleador, era posible que el propio trabajador gestionara las cuotas. Sin embargo, esto generaba problemas de cumplimiento y regularidad (Quintero, 2022).

A partir del 1 de enero de 2023, los empleadores asumieron completamente estas obligaciones de cotización y gestión de altas/bajas, incluso si previamente se hubiere acordado que el empleado se encargaría de estas tareas. Con esta medida, se busca reducir el empleo informal en este sector. Además, se alinean las obligaciones de cotización con la posibilidad de acceder a beneficios como bonificaciones, eliminando disposiciones anteriores contraproducentes (Quintero, 2022).

Se han introducido también cambios normativos en las solicitudes de alta en la seguridad social, requiriendo información detallada sobre el contrato de trabajo, el tiempo de trabajo, y el salario. Esto incluye detalles como el tipo de contrato (indefinido o temporal), el número de horas de trabajo (mensuales y semanales), pactos de horas de presencia o pernocta, y la estructura salarial. Estos cambios tienen como objetivo asegurar un cálculo preciso de las cotizaciones basado en la realidad de la prestación laboral (Quintero, 2022).

Y, por último, se modifica la obligación sobre informar sobre las condiciones de trabajo, enfatizando la importancia de la transparencia y el derecho de información en el contexto laboral, particularmente en lo que respecta a las condiciones de trabajo y empleo para los trabajadores domésticos. La persona empleadora tiene la obligación de proporcionar información detallada a la persona trabajadora sobre varios aspectos del trabajo que podrían no estar especificados en el contrato escrito. Estos aspectos incluyen tiempos de trabajo, presencia, descansos, salario en especie, complementos salariales, percepciones extrasalariales y condiciones para disfrutar de las vacaciones (Quintero, 2022).

Esta obligación de transparencia busca garantizar la seguridad jurídica en la relación contractual para ambas partes (empleador y empleado) y evitar litigios innecesarios. El texto señala que la falta de precisión en estas condiciones a menudo conduce a procedimientos judiciales, incluyendo reclamaciones por cantidades debidas o disputas relacionadas con despidos. Además, se menciona que los elementos esenciales de la relación laboral con repercusión contributiva deben ser comunicados también a la Tesorería General de la Seguridad Social. Esto subraya la necesidad de una comunicación clara y completa para prevenir malentendidos y conflictos legales (Quintero, 2022).

Otro dilema por abordar es poder proporcionar una protección adecuada contra el acoso en el contexto laboral, ya que las empleadas domésticas son trabajadoras especialmente vulnerables. El acoso que puede ocurrir durante toda la relación laboral. Se ha de enfatizar la necesidad de una "especial protección" para empleadas domésticas, sobre todo para aquellas en situación irregular y sujetas a condiciones extremas como el acoso sexual (Inieta, 2023).

Un obstáculo para la regulación que puede aparecer es la limitación de la Inspección de Trabajo debido a la inviolabilidad del domicilio, pero se reconoce que la protección contra el acoso se aborda tanto desde una perspectiva laboral como de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de los derechos laborales básicos constituye una infracción grave, con sanciones significativas, y conlleva una obligación empresarial de establecer procedimientos específicos para prevenir y proteger contra el acoso (Inieta, 2023).

Además, se plantea el desafío de aplicar protocolos de acoso en entornos domésticos, donde suele haber un único empleador y empleado, lo que dificulta la imparcialidad en las investigaciones de acoso. Aunque las empleadas de hogar están incluidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su aplicación práctica en el ámbito doméstico aún está pendiente de desarrollo (Iniasta, 2023).

Se resalta que, a pesar de las limitaciones para acceder a domicilios privados y la ausencia de testigos, la Inspección de Trabajo puede investigar denuncias de acoso, utilizando entrevistas y otros medios de prueba como grabaciones. Además, menciona la ratificación por España del Convenio núm. 190 de la OIT, que aborda el acoso laboral y amplía la protección a situaciones que ocurren una sola vez o en alojamientos proporcionados por el empleador (Iniasta, 2023).

Cabe destacar el perfil diferenciado de las personas trabajadoras del sector doméstico como colectivo laboral, por lo que es primordial exponer las características del colectivo. El servicio doméstico es atendido casi en su totalidad por mujeres (97,8%), la mayor parte de nacionalidad española (58,1%). Teniendo en cuenta el país de nacionalidad de las personas extranjeras, en España predominan las procedentes de Rumanía (21,4%), Ecuador (11,1%) y Bolivia (11,0%) (INE, 2012).

La edad mediana de las trabajadoras del servicio doméstico es de entre 30 y 44 años. También la edad de estas mujeres se ve influenciada por la composición demográfica del hogar. Cuando hay niños en el hogar, es más probable que el personal doméstico sea joven, mientras que, en hogares con personas mayores, es más común encontrar trabajadoras de mayor edad (INE, 2012).

Por otro lado, las políticas migratorias en España influyen en las oportunidades de regularización administrativa para mujeres inmigrantes, particularmente en el sector del servicio doméstico. Las políticas de inmigración están diseñadas para cubrir necesidades del mercado laboral, a menudo recurriendo a trabajadores extranjeros para puestos difíciles de cubrir por nacionales (Lebrusán et al, 2019).

Las mujeres latinoamericanas y africanas ven el servicio doméstico como una ruta para regularizar su situación en España. Sin embargo, la efectividad de esta estrategia varía según su origen nacional. Las latinoamericanas tienden a tener más éxito en obtener contratos de trabajo que les permitan la regularización, en comparación con las africanas, especialmente las no marroquíes, que enfrentan mayores dificultades y discriminación por idioma, religión y raza (Lebrusán et al, 2019).

A pesar de estos retos, el servicio doméstico se considera una opción más segura para la regularización debido a su menor visibilidad y riesgo de detección por las autoridades. Sin embargo, esto también conlleva aislamiento y aceptación de condiciones laborales pobres. Las diferencias en el proceso de regularización también se ven afectadas por otros factores como la contratación en origen y el empoderamiento a través de asociaciones (Lebrusán et al, 2019).

En resumen, las políticas migratorias españolas establecen una conexión entre la legalización de la residencia y el mercado laboral, donde un contrato de trabajo es esencial para la regularización. Sin embargo, este proceso está plagado de complejidades y desigualdades, lo que refleja una situación de vulnerabilidad diferenciada para las mujeres inmigrantes latinoamericanas y africanas, impactando no solo su estatus migratorio sino también su integración social y acceso a derechos básicos (Lebrusán et al, 2019).

La evidencia muestra que el trabajo realizado por las empleadas domésticas es usualmente subestimado y no recibe el reconocimiento adecuado. El Estado español ha tomado medidas para apoyar y promover la integración de la mujer en el ámbito laboral, a través de políticas públicas que permitan una mejor armonización entre la vida personal, familiar y profesional, tales como la cuota de género o la obligatoriedad de la baja por paternidad. Sin embargo, las medidas tomadas hasta ahora parecen ser insuficientes.

Al adentrarnos en la compleja realidad del servicio doméstico, nos encontramos también con otra forma de trabajo femenino que a menudo está marcada por la marginalización y la estigmatización: la prostitución. Aunque diferentes en naturaleza, ambas formas de trabajo comparten similitudes en cuanto a las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres en sus roles laborales. humanos y la igualdad de género.

4.3. Prostitución

La prostitución es aquella práctica que ofrece actividades sexuales a cambio de alguna forma de pago, usualmente dinero, y es ofertada tanto por hombres como por mujeres, aunque estas últimas son un sector mayoritario. A continuación, se desarrollará de forma exclusiva la prostitución que es realizada por la mujer.

Desde la existencia de la división social del trabajo, todas las sociedades han diferenciado entre trabajos que se consideran prestigiosos y aquellos que son vistos como indignos, reservados para quienes no tienen otra opción o son forzados a realizarlos. La prostitución, dada su percepción social negativa, podría describirse inicialmente como una actividad que nadie elegiría voluntariamente. Sin embargo, para comprender los factores que influyen en la oferta de prostitución, es necesario analizar un espectro más amplio de posibilidades, desde la prostitución forzada por la criminalidad hasta la elección voluntaria de la misma (Sanchis, 2010).

Una minoría dentro de la oferta de prostitución está forzada criminalmente, como lo demuestra el desmantelamiento periódico de redes de trata por las fuerzas de seguridad. Aparte de estos casos, la prostitución se ejerce principalmente por necesidades económicas, al igual que cualquier otra actividad socialmente menospreciada. Aunque existen otras formas de obtener ingresos, como el servicio doméstico, estas no siempre ofrecen una alternativa viable. La decisión de entrar en la prostitución depende de varios factores: la necesidad de ingresos, el nivel de ingresos posibles mediante otras actividades, la dotación de recursos personales, y la superación de barreras culturales y estigmas asociados (Sanchis, 2010).

Meneses (2007) realiza una distinción de los diferentes términos usados para referirse a la mujer que ejerce la prostitución, dichos términos son: prostituta, mujer prostituida y trabajadora sexual.

El término “prostituta” enfatiza la actividad realizada por la persona, dejando a un lado el componente de que quien realiza la acción es un ser humano. A menudo conlleva con un estigma negativo, a pesar de ello hay mujeres que lo utilizan como símbolo de reivindicación (Meneses, 2007)

“Mujer prostituida” busca enfatizar que la actividad de prostituirse frecuentemente implica la influencia o acción de un tercero, aunque en algunos casos puede ser una decisión propia. Esta denominación ha sido interpretada como indicativa de cierto grado de involuntariedad por parte de quien ejerce la prostitución, aunque esto no es una constante. Se propone usar este término porque pone mayor énfasis en su humanidad más que en la actividad en sí, reconociendo que, aunque esta puede influir en su identidad, no siempre es así (Meneses, 2007)

La expresión "trabajadoras sexuales" puede interpretarse, por un lado, como un esfuerzo por defender los derechos de quienes practican la prostitución y reducir el estigma relacionado con ella. Estos términos también buscan reconocer implícitamente la prostitución como una profesión, a pesar de que no está formalmente reconocida en la legislación laboral en el caso de España. Por otro lado, estos términos sugieren una elección personal en el ejercicio de dicha actividad, a pesar de que esto no siempre refleja la realidad (Meneses, 2007).

El comercio sexual puede ocurrir en varios lugares, como zonas industriales, carreteras, vías públicas, apartamentos, bares de alterne con habitaciones, hoteles para parejas, peluquerías o centros de masajes asiáticos. Generalmente, el contacto se establece a través de internet, sitios en línea o redes sociales. Estos espacios de prostitución o trabajo sexual a menudo reflejan una estructura social segmentada, diferenciada por factores como el nivel económico de los compradores y vendedoras, etnicidad, orientación sexual, poder socioeconómico, sexo y género, y si las personas son locales o migrantes. Esta segmentación requiere un análisis interseccional, considerando ejes de privilegio o desigualdad (Meneses & García, 2023).

Los niveles más precarios y vulnerables de prostitución suelen encontrarse en los estratos socioeconómicos más bajos, donde hay una mayor incidencia de abuso y una concentración más alta de mujeres migrantes, racializadas y sin derechos de ciudadanía. Estas mujeres enfrentan más violencia que aquellas en sectores de prostitución de nivel medio y alto, donde la violencia es considerablemente menor. Además, en los niveles medios y altos, hay una mayor presencia de mujeres autóctonas e independientes (Meneses & García, 2023).

La victimización por violencia se ha asociado con el grado de autonomía o consentimiento que las mujeres tienen en el comercio sexual. En los sectores de nivel medio y alto, las mujeres suelen tomar sus propias decisiones respecto al sexo de pago y tienen más independencia en comparación con los sectores más precarios, donde se controlan más las formas de relación y práctica de la prostitución, según Meneses & García (2023).

La prostitución conlleva riesgos para aquellas personas que lo realizan. Estos riesgos se perciben, valoran y gestionan según la percepción de cada persona, esta varía entre las personas que ejercen la prostitución y los investigadores o profesionales que trabajan con ellas. Los riesgos se clasifican en una jerarquía y se valoran de manera diferente según la perspectiva adoptada. Para los profesionales, especialmente en el ámbito socio-sanitario, los riesgos para la salud son prioritarios, mientras que para quienes ejercen la prostitución, pueden ser más relevantes otros riesgos como la violencia o las consecuencias psicológicas (Meneses, 2007).

El riesgo se define como la probabilidad de consecuencias negativas o no deseadas asociadas a ciertas acciones. En el contexto de la prostitución, los riesgos están influenciados por las condiciones estructurales y la organización social de la actividad, así como por estrategias individuales y sociales para minimizarlos. Un ejemplo claro es el riesgo de contagio de enfermedades de transmisión sexual, que es inherentemente mayor en la prostitución, pero puede ser reducido mediante prácticas de protección sexual, como el uso de condón masculino o femenino (Meneses, 2007).

La aceptación del riesgo está condicionada por diversas circunstancias. Al principio, los riesgos son percibidos con mayor probabilidad de ocurrencia y hay una mayor alerta. Con el tiempo, la familiaridad con la organización y desarrollo de la actividad, y la experiencia previa, pueden llevar a una menor percepción de los riesgos. Sin embargo, la gestión de los riesgos, tanto de violencia como para la salud, puede verse afectada por una jerarquía de necesidades percibidas como más urgentes. Aceptar estos riesgos puede verse como una compensación necesaria. Además, los riesgos que se perciben como controlables pueden llevar a una disminución en las estrategias de minimización, aumentando la probabilidad de que ocurran (Meneses, 2007).

Por último, la valoración y aceptación de los riesgos en la prostitución también pueden estar influenciadas por variables contextuales, como normas de los lugares de trabajo, influencia de compañeros, presión de los clientes, y el contexto legal de la prostitución. En estos casos, las personas que ejercen la actividad pueden encontrarse con que los riesgos son impuestos y no tienen margen de decisión (Meneses, 2007).

Un sector especialmente vulnerable en la prostitución son las mujeres migrantes, puesto que una de las consecuencias estructurales significativas que resulta en violencia hacia las mujeres es provocada por las leyes de inmigración en España. La primera es que estas leyes incentivan la clandestinidad y la prostitución como medio de vida, debido al temor de ser detenidas y deportadas. Esta situación lleva a las mujeres a vivir ocultas y les impide acceder a trabajos formales durante al menos tres años, como lo estipula la ley (Meneses & García, 2023)

Mientras algunas mujeres eligen el trabajo sexual, para otras es la única opción disponible. La forma en que las mujeres asumen esta actividad es crucial para enfrentar el estigma social, que es uno de los factores estructurales que más afectan su bienestar y la violencia ejercida hacia ellas, ya sea como mujeres en prostitución o trabajadoras sexuales. Además, en los niveles más bajos de la prostitución, las condiciones son más difíciles y las opciones más limitadas, generando un sentimiento de estar atrapadas, impotencia y una incapacidad para soportar la situación (Meneses & García, 2023)

La situación legal de la prostitución en España ha experimentado cambios significativos en los últimos dos siglos. Durante el siglo XIX y a principios del siglo XX, la prostitución era legal y estaba sujeta a diversas regulaciones. Por ejemplo, la Ley de Profilaxis Pública de Enfermedades Evitables requería que las mujeres en la prostitución se registraran públicamente y se sometieran a exámenes médicos regulares para prevenir enfermedades venéreas. La primera mención legal de la prostitución en España se encuentra en el Código Penal de 1822, que imponía sanciones a quienes alojaran a mujeres que realizaran trabajos sexuales sin autorización.

Sin embargo, esta visión cambió radicalmente en 1954 con la Ley de Vagos y Maleantes del gobierno franquista, que castigaba con prisión la prostitución por considerarla inmoral y dañina para la sociedad. La postura se volvió más estricta en 1970 con la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que imponía medidas de internamiento y rehabilitación para las trabajadoras sexuales.

Tras la muerte de Francisco Franco y durante la Transición, se suavizó la legislación sobre la prostitución, hasta que en 1995 se promulgó el Código Penal actual (modificado en 2003, 2009 y 2015), eliminando cualquier regulación legítima sobre la prostitución.

Actualmente en España la prostitución se encuentra en una situación de alegalidad, ya que esta no se regula por ninguna ley concreta, por tanto, no es considerada ni una actividad económica legítima ni una actividad ilegal. España optó por el modelo abolicionista, que no culpa explícitamente a la trabajadora sexual, pero busca a su vez erradicar el trabajo sexual.

Únicamente se encuentran tipificadas en el Código Penal actividades íntimamente ligadas con la prostitución, tales como el proxenetismo (recogido en el artículo 187 CP.), la trata de seres humanos (recogida en el artículo 177 bis CP.) y la contratación de servicios sexuales de personas menores de edad (recogido en el artículo 188.4 CP).

Por otro lado, en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, comúnmente conocida como “Ley Mordaza”, se recoge una infracción relacionada con la prostitución. Según el BOE (2023) el artículo 36, referido a las infracciones graves con sanciones económicas, párrafo 11 determina “la solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores, como centros educativos, parques infantiles o espacios de ocio accesibles a menores de edad, o cuando estas conductas, por el lugar en que se realicen, puedan generar un riesgo para la seguridad vial.”

La última ley que se relaciona con la prostitución es la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, popularmente conocida como “Ley Solo Sí es Sí”, que pone en primer plano el consentimiento explícito como criterio fundamental para determinar la legalidad de los actos sexuales, ha generado un intenso debate, especialmente en lo que respecta a su aplicación y repercusiones en el ámbito del trabajo sexual. A pesar de su intención de empoderar a las mujeres y proteger sus derechos, críticos, mayoritariamente trabajadoras sexuales, argumentan que la ley falla en reconocer y validar el consentimiento dentro del trabajo sexual, creando una paradójica situación donde el consentimiento de las trabajadoras sexuales es desestimado o considerado inválido bajo la premisa de coacción o incapacidad para consentir de manera autónoma.

Las trabajadoras sexuales argumentan que la perspectiva feminista hegemónica, al apoyar esta ley, las marginaliza al considerar que su consentimiento en el trabajo sexual está siempre coaccionado o es inválido, lo que las despoja de capacidad de decisión. Esta perspectiva lleva a la "infantilización" de las trabajadoras sexuales, tratándolas como incapaces de tomar decisiones legítimas, lo cual, sirve para justificar y alimentar una "industria del rescate". Esta industria, que se presenta como salvadora de mujeres de la trata y la prostitución, es criticada por no abordar las verdaderas causas de vulnerabilidad, como las políticas de inmigración restrictivas, la precariedad laboral, el estigma social y la pobreza, que son factores significativos que empujan a muchas mujeres hacia el trabajo sexual.

En el segundo borrador del anteproyecto de la Ley Solo Sí es Sí algunos partidos políticos introdujeron la recuperación la “tercera locativa”. Esta es una figura jurídica que se refiere a criminalizar el lucro obtenido por un persona o sociedad que proporciona a una persona que presta servicios sexuales un lugar para realizar dicha actividad sexual a cambio de dinero. Dicha medida pretendía condenar a los dueños de prostíbulos con hasta tres años de cárcel.

El enfoque de la ley hacia la criminalización indirecta del trabajo sexual, a través de la "tercera locativa", es un punto de gran controversia. Este enfoque no solo ignora la distinción entre trabajo sexual consensuado y explotación sexual, sino que también pone en riesgo las estrategias de supervivencia y seguridad de las trabajadoras sexuales, como compartir espacios de trabajo y vivienda para reducir costos y riesgos.

Las trabajadoras sexuales y sus aliados advierten sobre las graves consecuencias de la ley, que podría exacerbar la vulnerabilidad, especialmente de las trabajadoras sexuales migrantes y transexuales, al aumentar el riesgo de persecución, criminalización y exclusión social. La implementación de la ley, temen, podría resultar en un incremento de la estigmatización, la marginación y la violencia contra las trabajadoras sexuales, contraviniendo los objetivos declarados de protección y empoderamiento.

La crítica constructiva sugiere que una política efectiva sobre el trabajo sexual debería centrarse en la protección y promoción de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, abogando por la despenalización del trabajo sexual y el reconocimiento del trabajo sexual como una forma legítima de trabajo. Esto implicaría un cambio hacia políticas que no solo reconozcan la capacidad de las trabajadoras sexuales para tomar decisiones autónomas, sino que también aborden las condiciones estructurales y socioeconómicas que contribuyen a la vulnerabilidad y la explotación en el trabajo sexual.

Por ello, se ha de cuestionar la eficacia de las políticas abolicionistas y la hipocresía de una parte de la corriente feminista que establece jerarquías entre mujeres, penalizando a algunas mientras pretende proteger a otras, lo que resulta en una paradoja de protección selectiva que ignora las realidades y necesidades de las trabajadoras sexuales.

En última instancia, el debate sobre la ley "Solo sí es sí" y su impacto en el trabajo sexual destaca la necesidad de un diálogo más inclusivo y matizado sobre los derechos de las trabajadoras sexuales, uno que reconozca la complejidad del consentimiento, la autonomía y la agencia dentro del trabajo sexual, y que busque soluciones que respeten y protejan los derechos y la dignidad de todas las mujeres, incluidas las trabajadoras sexuales.

Esta medida no fue llevada a cabo por la Ley Orgánica por la controversia y disputas entre los partidos políticos que ocasionó. Lo que sí ha prohibido esta ley acerca de la prostitución es lo siguiente: “se considerará ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución”, es decir, queda prohibida la publicidad de servicios de prostitución o contenidos directamente relacionados con ella, tales como los servicios de *escort*, acompañante o masajista.

Esta restricción ha sido objeto de críticas debido a la paradoja que se vive actualmente en España, por un lado, la venta y compra de sexo no constituyen un delito ni se encuentra regularizada por la ley, pero, por otro lado, se prohíbe su promoción.

Al considerar la industria del trabajo sexual y sus diversas manifestaciones, es importante reconocer la presencia cada vez más común de anuncios de trabajo sexual en páginas web y plataformas en línea. Estos anuncios representan una faceta contemporánea de la prostitución, donde la tecnología y el internet se han convertido en herramientas utilizadas tanto por trabajadoras sexuales como por clientes en busca de servicios.

4.4. Anuncios de Trabajo Sexual en Páginas Web

La digitalización mundial ha conllevado, entre otras cosas, una nueva forma de búsqueda de servicios, ahora se puede acceder a la búsqueda sin moverse de un lado a otro, simplemente a través de páginas web. Esto ha conllevado que todo se pueda obtener a través de un click y con la posibilidad de llegar a muchos más compradores.

La tecnología ha revolucionado la manera en que se comercializa el trabajo sexual. Las plataformas en línea han proporcionado herramientas para la gestión de citas, la comunicación con los clientes y la promoción de servicios, lo que ha ampliado aún más este sector.

La Ley Solo Sí es Sí o Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, como se ha mencionado con anterioridad, prohibió el anuncio de trabajos sexuales en España. Dicha prohibición se encuentra en el Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 11.1 refiriendo lo siguiente “se considerará ilícita la publicidad que utilice estereotipos de género que fomenten o normalicen las violencias sexuales contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como las que supongan promoción de la prostitución en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.” (BOE, 2022).

A pesar de la prohibición explícita en la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, los anuncios de prostitución continúan publicándose en Internet, con numerosas páginas operando sin consecuencias, como *milanuniosex*, en el que puedes buscar por comunidades autónomas las siguientes opciones: “contactos mujeres, contactos hombres, contactos gays, contactos lesbianas, transexuales travestis, parejas liberales, líneas contactos, habitaciones plazas y otros”.

Los anuncios publicitarios de quienes practican la prostitución se diseñan siguiendo tácticas de marketing. Aunque es una actividad privada, se comercializa y promociona como cualquier otro producto en la sociedad de consumo (Meneses et al, 2017), a pesar de que no sea legal publicitar el sexo como tal.

El Ministerio de Consumo, tras observar el incumplimiento de la ley durante tres meses, inició expedientes sancionadores contra estas webs, que podrían enfrentar multas superiores a 100.000 euros y el cierre definitivo. La base de estas acciones legales proviene de una exhaustiva investigación realizada por la Dirección General de Consumo, que analizó más de 400 anuncios relacionados con la prostitución, recopilando 5.600 datos. Los hallazgos fueron reveladores, casi todos los anuncios incluían imágenes con contenido sexual explícito, y una gran mayoría hacía alusiones directas al cuerpo de las personas que ofrecían los servicios, empleando un lenguaje cargado de connotaciones sexuales.

Este fenómeno no se limita a unas pocas páginas aisladas; el estudio reveló conexiones entre las principales plataformas de publicidad de prostitución en la web, descubriendo que un tercio de ellas pertenecía a una única entidad publicitaria. La legislación española es clara al prohibir cualquier forma de publicidad que promueva directa o indirectamente servicios de prostitución, incluyendo aquellos que se presentan como servicios de “escort”, acompañamiento o masajes, especialmente si dicha publicidad perpetúa estereotipos de género o normaliza la violencia sexual.

La preocupación por esta clase de publicidad trasciende las fronteras nacionales, alcanzando una dimensión europea. El Parlamento Europeo ha expresado su alarma, instando a los Estados miembros a adoptar "medidas urgentes" contra la publicidad en línea que fomenta la prostitución. El Parlamento Europeo ha ido más allá, caracterizando la prostitución no como un acto individual, sino como parte de un sistema organizado y lucrativo que perpetúa la violencia, la discriminación y la deshumanización. Este sistema, según el Parlamento, no solo beneficia a los proxenetas que buscan expandir sus mercados, sino que también se ve alimentado por los consumidores de sexo, cuya demanda incentiva la continuidad de estas prácticas explotadoras.

Esta situación es distinta desde la perspectiva de las trabajadoras sexuales, quienes resaltan los desafíos que la ley del "solo sí es sí" plantea para las trabajadoras del sector. Critican la vaguedad de la ley y la dificultad para prever su aplicación práctica, lo que genera incertidumbre entre las trabajadoras sexuales y los propietarios de los portales de anuncios.

Se ha observado cómo algunos de estos sitios están adaptando sus modelos de negocio en cuanto a las restricciones legales, lo que podría incluir el traslado de servidores fuera de España, una estrategia que ya se ha visto en Francia como respuesta a legislaciones similares. Esta maniobra podría justificar un incremento en las tarifas de publicación, elevando los costos hasta 350 euros mensuales en Francia, en contraste con las opciones más económicas estaban disponibles en España, que oscilan entre 5 y 20 euros por un periodo de diez días.

Las trabajadoras sexuales ponen especial énfasis en cómo la prohibición de los anuncios de servicios sexuales afecta de manera desproporcionada a aquellas que operan de manera independiente. La independencia en este contexto implica una gestión autónoma de los aspectos clave de su trabajo, incluyendo la definición de servicios, establecimiento de tarifas, comunicación con clientes y la promoción de sus servicios.

La imposibilidad de anunciarse en línea podría forzarlas a depender de intermediarios, como clubes y casas de citas, los cuales tienen menos dependencia de la publicidad online para atraer clientela. Además, existe la preocupación de que las páginas web personales de las trabajadoras sexuales puedan ser cerradas en caso de denuncias, lo que describen como un mecanismo para estrangular sus medios de vida y limitar su capacidad para sostenerse económicamente en un contexto de creciente inflación.

Además, el intentar eliminar el uso de páginas web para que las trabajadoras sexuales independientes obtengan clientes resulta contraproducente, ya que este es el método más seguro para ellas, puesto que la contraposición es obtenerlos en la calle, lo que emerge como una alternativa peligrosa y poniendo a las mujeres en una situación posible de victimización evitable. Siendo alguno de estos riesgos particular para aquellas en situación administrativa irregular, quienes podrían verse afectadas por la aplicación de la Ley de Extranjería. A su vez, la Ley Mordaza y diversas ordenanzas municipales podrían resultar en sanciones económicas para aquellas que trabajan en la vía pública.

Algunas trabajadoras sexuales independientes han optado por trasladarse a otras plataformas digitales. Existen ya grupos en *Telegram* o páginas como *OnlyFans*. El internet se convertirá en un territorio sin reglas, donde el Gobierno encontrará dificultades para intervenir. Aún no se han tomado medidas concretas, y la gente ya ha encontrado maneras de ocultarse. Hacer clandestina esta actividad es un fallo ya que, en internet, esto solo resultará en una disminución de la capacidad de acción policial cuando sea necesario.

5. Metodología

La metodología se basa en la recopilación de los anuncios recogidos en la web de servicio doméstico y trabajo sexual, y analizados de forma cualitativa y cuantitativa, con el fin de obtener una mayor comprensión del fenómeno investigado en el presente estudio. La utilización del análisis cualitativo y cuantitativo permite llevar a cabo una investigación rigurosa y significativa, puesto que facilita la validación de resultados y el abordaje preguntas complejas, con el objeto de obtener una mayor comprensión de los datos hallados.

5.1. Análisis cuantitativo

En esta investigación se ha aplicado el análisis cuantitativo, con el fin de recabar información sobre anuncios tanto de servicio doméstico como de trabajo sexual para poder examinar las posibles conexiones entre ellos.

Los anuncios recogidos de servicio doméstico fueron recabados entre 25 de enero de 2024 y el 29 de enero de 2024 de la página web *milanuncios*, aplicando los siguientes filtros: Búsqueda: “Servicio Doméstico”> Localización: “Madrid” (Provincia); Filtros>Tipo de anuncio> “Oferta”. Por otro lado, los anuncios de trabajo sexual se recopilaron entre el 6 de febrero de 2024 y el 11 de febrero de 2024 de la página web *minanunciosex.com*, aplicando los siguientes filtros: “Madrid”> “Contactos mujeres”.

Se recogieron un total de 200 anuncios (Véase anexo 1 y 2), 100 de servicio doméstico y otros 100 de trabajo sexual en una base de datos. En esta se agruparon todos los anuncios y se desglosó la información de cada uno. Se diferencia entre nombre, descripción del anuncio, edad, nacionalidad, imagen, teléfono y referencia del anuncio.

Una vez recopilados todos los datos de los anuncios, se procedió al análisis de las variables utilizando el programa estadístico SPSS 28.0.1.1 (14) para verificar la presencia de relaciones estadísticamente significativas entre las variables mediante pruebas como la Chi² de Pearson y la T de Student.

Las variables recogidas para servicio doméstico y para trabajo sexual (algunas se comparten y otras no) fueron:

- Variable 1: anuncios: anuncios de servicio doméstico/anuncios de trabajo sexual
- Variable 2: anuncios de servicio doméstico: anuncio concordante/anuncio discordante.
- Variable 3: edad.
- Variable 4: nacionalidad, española/no española.
- Variable 5: fotografía de servicio doméstico: fotografía adecuada/fotografía inadecuada.
- Variable 6: fotografía de trabajo sexual: muestra el rostro/no muestra el rostro.
- Variable 7: experiencia: sí/no.
- Variable 8: desplazamiento: sí/no.
- Variable 9: independiente: sí/no.
- Variable 10: ortografía: correcta/incorrecta.
- Variable 11: metáforas: sí/no.
- Variable 12: lenguaje oculto: sí/no.
- Variable 13 rechazo de sexo: sí/no.
- Variable 14: piso propio: sí/no.
- Variable 15: drogas y sexo: sí/no.
- Variable 16: documentación: en regla/en trámite/no tiene.
- Variable 17 oferta: limpieza/cuidado de mayores/cuidado de menores/acompañamiento/masaje/sexo/girlfriend treatment”.

5.2. Análisis cualitativo

Para lograr una comprensión más profunda del fenómeno, se realizó un análisis cualitativo complementario de los anuncios recopilados sobre servicios domésticos y trabajo sexual, tras haber llevado a cabo una revisión documental previa.

El análisis adicional ha sido crucial para mejorar el estudio, ofreciendo una perspectiva más amplia y detallada. Se ha explorado la complejidad de los anuncios y los mensajes simbólicos presentes en ellos a través del análisis cualitativo. Gracias a este enfoque complementario, ha sido posible ofrecer una explicación más detallada y matizada del fenómeno investigado, lo que añade profundidad y contexto al análisis global.

La línea que ha guiado la indagación del análisis ha sido descubrir que tienen en común los anuncios de servicio doméstico y los de trabajo sexual, y si aquellos que aparentaban ser anuncios sin finalidades sexuales resultaban serlos. Para ello se ha querido conocer las edades y nacionalidades de todas las mujeres, las fotografías que muestran en los anuncios, cómo están redactados dichos anuncios, qué se oferta y qué características son comunes a ambos campos.

6. Análisis y Discusión

6.1. Datos Sociodemográficos

6.1.1. Edad

Con respecto a la edad en anuncios de servicio doméstico y trabajo sexual se observa un mínimo de 19 años frente a un máximo de 61, con una desviación estándar de 9,9. La media es de 31 años, la mediana de 28 años y la moda de 24 (Tabla 1).

Tabla 1. Estadístico descriptivo de la edad de los anuncios de trabajadoras sexuales y de servicio doméstico.

Edad	
N(Válido)	144
N(Perdidos)	56
Media	31,2153
Mediana	28,0000
Moda	24,00
Desv. Estándar	9,90244

Mínimo	19,00
Máximo	61,00

Fuente: Elaboración propia.

De los 200 anuncios recopilados hay 56 edades no recogidas, pertenecientes a las mujeres que ofertan servicios domésticos, en contraposición todos los anuncios de trabajo sexual recogen la edad. Esto puede ser debido a que, por un lado, para los demandantes sea importante saber la edad de la mujer a la hora de contratar sus servicios según sus preferencias y que, por otro lado, se conozca que la mujer es mayor de edad y no se trata de un caso de corrupción de menores.

Se realiza la prueba T de Student para conocer si existen diferencias significativas entre la media de edad de las mujeres que realizan servicio doméstico (media de edad de 30,50 años) y trabajo sexual (media de edad de 31,53 años). El valor de t es de -0,574 y de p de los dos factores es de 0,587, por lo que se concluye que no existen diferencias significativas, ya que p es mayor del valor de significancia asociado a la prueba, que es de 0,05.

6.1.2. Nacionalidad

En lo que respecta a la nacionalidad, se detectaron 90 casos sin especificar, distribuidos en 43 anuncios de empleo doméstico y 47 anuncios relacionados con trabajo sexual. Aunque podría pensarse que la nacionalidad, al igual que la edad, sería un factor importante en los anuncios de trabajo sexual para que los clientes elijan según sus preferencias, esto no es así.

Es importante destacar que solo un 5,3% (N=3) de los anuncios de empleo doméstico son de mujeres españolas, en contraste con un 94,7% (N=54) de mujeres no españolas, principalmente de origen latinoamericano. En cuanto a los anuncios de trabajo sexual, el 32,1% (N=17) son de mujeres españolas y el 67,9% (N=36) de mujeres no españolas (Véase tabla 2).

Tabla 2. Tabla cruzada de nacionalidad y tipo de anuncio.

Nacionalidad	Serv Domestico %(n)	T sexual %(n)	TOTAL %(n)
Española	5,3% (3)	32,1% (17)	18,2% (20)
No española	94,7% (54)	67,9% (36)	81,8% (90)
TOTAL	100,0% (57)	100,0% (53)	100,0% (110)

Fuente: Elaboración propia.

Aunque las mujeres españolas sean un porcentaje minoritario en ambos tipos de anuncios, resulta impactante que las mujeres españolas prefieran ejercer de trabajadoras sexuales antes que, de empleadas de servicio doméstico, lo cual puede deberse a la precariedad del mercado laboral en este último ámbito y a diferencia de salarios.

Con el fin de conocer si existen diferencias significativas a nivel cualitativo en cuanto a si la nacionalidad influye al seleccionar un trabajo, en este caso, servicio doméstico o trabajo sexual, han sido realizadas dos pruebas: Chi Cuadrado de Pearson y T de Student.

Por un lado, al realizar la prueba χ^2 de Pearson se observa que el valor de este es de 13,272 y el valor de significación asintótica bilateral es de $<0,001$. Y, por otro lado, en la prueba T de Student, cuyas variables son nacionalidad y tipo de anuncio (de servicio doméstico o trabajo sexual), se aprecia que $t=3,850$ y $p=<0,001$. Por ende, concluimos que sí existen diferencias significativas entre ser española o no y elegir trabajar en servicio doméstico o ser trabajadora sexual.

6.2. Características de los Anuncios

6.2.1. Fotografía

La fotografía del anuncio se ha dividido en dos variables, la fotografía de anuncios de servicio doméstico y la de anuncios de trabajo sexual. En la primera se han asociado dos valores: “fotografía apropiada” o “fotografía inapropiada” para el puesto de trabajo al que aplican.

“Foto inapropiada” se ha valorado como aquella en la que la mujer muestra o sugiere de manera explícita o implícita contenido sexual, tales como poses sugestivas o gestos provocativos, o cualquier otro elemento que tenga intención de causar deseo sexual que sea considerada inadecuada para la búsqueda de trabajo no relacionado con el sexual, siendo en este caso el servicio doméstico. En cuanto a “foto apropiada” se refiere únicamente a aquella fotografía en la que la mujer no se sexualice, dejando a un lado la profesionalidad característica de las fotografías destinadas a la búsqueda de trabajo.

De aquellas mujeres que se ha considerado que la fotografía del anuncio era inapropiada, 17 se consideró que el anuncio era concordante, es decir, a pesar de la foto inapropiada el texto del anuncio no eludía a pensar que era otro servicio el ofertado, mientras que 10 de ellas sí (Tabla 3).

Por ello, se estima que 10 de las mujeres que anuncian servicio doméstico en realidad pretenden ofertar otro tipo de servicio, es decir, este supondría una tapadera, o que a la vez de ofertar servicio doméstico también ofertan trabajo sexual. Mientras que aquellas mujeres cuyo anuncio no muestra señales dudosas pero su fotografía es inapropiada se considera que puede ser debido a una falta de educación y habilidades para la búsqueda laboral.

Tabla 3. Tabla cruzada de fotografía de servicio doméstico y anuncio concordante o no.

Fotografía de Servicio Doméstico	Anuncio Concordante % (n)	Anuncio Discordante % (n)	TOTAL % (n)
Fotografía Apropiciada	81,1% (73)	0%	73,0% (73)
Fotografía Inapropiciada	18,9% (17)	100,0% (10)	27,0% (27)
TOTAL	100,0% (90)	100,0% (10)	100,0% (100)

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a el análisis cualitativo de si existe relación entre tener un anuncio concordante y una foto apropiada, es decir, que dicho anuncio oferte realmente lo que describe y no tenga intenciones ocultas, y tener un anuncio discordante y una foto inapropiada, se ha medido por Chi² de Pearson. El valor de este ha sido 30,041 y la significación asintótica es de <0,001, por ello se considera que la relación sí es significativa.

A las fotografías de los anuncios de trabajadoras sexuales, por otro lado, se le adjudicaron dos valores “Muestra el rostro” y “No muestra el rostro”. Como se puede observar 83 de las 100 mujeres que ofertan trabajo sexual no lo muestran, esto puede ser debido al escrutinio social al que son sometidas las mujeres que realizan este tipo de actividades. Sin embargo, hay 17 mujeres que sí muestran el rostro, lo cual resulta sorprendente, ya que exponer su cara en internet en ropa interior y posiciones sugerentes implica que todo el mundo puede tener acceso a ello.

Tabla 4. Estadístico descriptivo de la fotografía de los anuncios de trabajo sexual.

Fotografía de Trabajo Sexual	Anuncio Trabajo Sexual %(n)
Muestra el rostro	17,0% (17)
No muestra el rostro	83,0% (83)
TOTAL	100,0% (100)

Fuente: Elaboración propia.

6.2.2. Ortografía

De las 100 ofertas de servicio doméstico, 63 anuncios presentan una ortografía adecuada frente a 37 que se encuentran escritos de manera incorrecta. Por otro lado, también se han detectado diferencias ortográficas dentro del grupo de mujeres que ofertaban trabajo sexual, diferenciando 85 anuncios con una escritura correcta y 15 con errores en la gramática y vocabulario (Véase tabla 5 y anexo 1 y 2).

Tabla 5. Tabla cruzada ortografía según tipo de anuncio.

Ortografía	Anuncio Serv. Doméstico % (n)	Anuncio Trabajo Sexual % (n)	TOTAL % (n)
Correcta	63,0% (63)	85,0% (85)	74,0% (148)
Incorrecta	37,0% (37)	15,0% (15)	52,0% (26)
TOTAL	100,0% (100)	100,0% (100)	100,0% (200)

Fuente: Elaboración propia.

Con estos valores se observa que las mujeres que anuncian trabajo sexual escriben en su mayoría mejor que aquellas que ofertan servicio doméstico. Esto puede ser debido a que las trabajadoras sexuales tengan niveles de estudios más altos que las trabajadoras de servicio doméstico.

Con el objetivo de conocer si existen valores significativos que relacionen ser trabajadora sexual y tener una ortografía adecuada se ha utilizado la prueba estadística Chi Cuadrado de Pearson. El valor de este ha sido 12,578 y la significación asintótica $<0,001$, por ende, se considera que existe una relación significativa entre ambas variables.

6.3. Características Comunes

En el caso de los anuncios de trabajadoras sexuales y de trabajadoras de servicio doméstico coinciden, en algunos casos, en destacar características de ellas, tales como ser cariñosa, o en sus anuncios destaquen frases como “no te decepcionaré”. En el caso de una trabajadora sexual se puede comprender que si aporta esa información llegará a una clientela específica o creará un cierto deseo, sin embargo, en el caso de las trabajadoras de servicio doméstico esta no es una característica imprescindible en su profesión, por ello han sido tratados como anuncios discordantes.

Ambos trabajos destacan si tienen o no tienen experiencia. En el caso de los anuncios de servicio doméstico todas las trabajadoras especifican si la tienen, ya que el hecho de tener experiencia es importante para conseguir trabajo. En los anuncios de trabajo sexual únicamente 13 han especificado si la tienen o no, pero a diferencia de la mayoría de trabajos que la experiencia es un requisito imprescindible, en el caso del trabajo sexual puede crear deseo en el cliente tanto que la tenga como que no.

6.4. Oferta

Se han recogido 200 ofertas de trabajo propuestas por mujeres que se pueden clasificar en dos subgrupos: 100 de servicio doméstico y 100 de trabajo sexual:

Por un lado, de las 100 ofertas de servicio doméstico, hay 5 mujeres que no especifican qué tipo de trabajo doméstico ofrecen. Las 95 ofertas restantes se dividen en limpieza del hogar (N=81), cuidado de mayores (N=55) y cuidado de menores (N=51), masaje (N=1) y acompañamiento (N=1) (Véase tabla 6).

Por otro lado, de las 100 ofertas de trabajo sexual, 8 mujeres no han detallado qué tipo de trabajo. A la hora de analizar las 92 ofertas restantes se ha observado que estas mujeres proporcionan servicios relacionados con masajes (N=29), acompañamiento (N=30), sexo (N=38) y “girlfriend treatment” (N=4) (Véase tabla 6).

Especificar que “Girlfriend Treatment” o “Servicio de Novia” es una nueva modalidad dentro de la prostitución que está en auge estos últimos años, esta consiste en que la trabajadora sexual trate al cliente como si fuese su pareja, es decir, salgan de cita, sean afectuosos el uno con el otro, usen lenguaje afectivo, e incluso los clientes piden que la trabajadora le diga que los quiere, además de tener sexo.

Tabla 6. Estadístico descriptivo de la oferta de los anuncios.

Oferta	Recuento	% de respuesta de columna
Limpieza hogar	81	43,3%
Cuid. mayores	55	29,4%
Cuid. menores	51	27,3%
Masaje	30	16,0%
Acompañamiento	31	16,6%
Sexo	38	20,3%
Girlf. Treatment	4	2,1%
TOTAL	187	155,1%

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las mujeres que ofertan servicio doméstico hay 15 de ellas que en sus anuncios recogen explícitamente que no desean ningún tipo de mensaje con propuestas indecorosas, esto puede ser debido a que haya recibido múltiples veces mensajes demandando un trato sexual o se hayan producido altercados en trabajos anteriores. Concretar que hay 1 trabajadora sexual que rechaza explícitamente tener sexo con sus clientes, ya que su modalidad sexual consiste en ser “dominatrix”.

Por último, remarcar que a pesar de que la Ley Orgánica 10/2022 prohíbe que las trabajadoras sexuales anuncien explícitamente que servicios proporcionan hay un sector que lo sigue haciendo, lo que les podría suponer sanciones (Véase anexo 2).

7. Conclusiones

Con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos previamente planteados, se describe el perfil de las mujeres que trabajan en el servicio doméstico, por lo general, se trata de mujeres extranjeras, contradiciendo los datos encontrados en el INE (2012) y anteriormente expuestos, teniendo alrededor de 30 años de edad de media. Por el estudio de la ortografía de los anuncios se puede afirmar que en su mayoría estas mujeres cuentan con bajos niveles educativos.

Asimismo, el perfil de las trabajadoras sexuales muy variado, ya que hay edades comprendidas entre 19 y 61 años, siendo la mayoría extranjeras, pero habiendo muchas más españolas de las esperadas. Por lo general, la ortografía de los anuncios es correcta, lo que implica un nivel educativo adecuado o superior, lo que puede resultar contradictorio con las concepciones y estigmatizaciones que hay en la sociedad en torno a este trabajo. Por otro lado, están aquellas que no definen explícitamente qué servicios son los que ofertan, adhiriéndose así a la nueva ley, mientras que otras si los definen.

Las condiciones laborales del servicio doméstico y del trabajo sexual se han podido analizar de manera teórica. En cuanto al servicio doméstico, se han incorporado nuevas disposiciones al Real Decreto-Ley para asegurar una protección efectiva en términos de seguridad y salud laboral para los trabajadores domésticos, con un enfoque especial en la prevención de la violencia contra las mujeres. Se han realizado cambios en la regulación de los contratos de trabajo, que ahora deben cumplir con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y ser por tiempo indefinido y jornada completa, a menos que se demuestre lo contrario. Se han fijado requisitos para dar por terminado el contrato laboral y también se otorgan ventajas en las contribuciones al sistema de seguridad social para los trabajadores del hogar. Las condiciones laborales en el servicio doméstico están cambiando y se están modificando las normativas para garantizar una mayor protección y equiparación con otras actividades laborales, reconociendo la importancia de este trabajo y tratando de que se iguale al resto de trabajos.

No obstante, la cuestión del trabajo sexual sigue generando desacuerdos entre los políticos. En la actualidad, se encuentra en una situación ilegal, lo que significa que no está sujeto a regulación, y se ha promulgado la ley (LO 10/2022) que penaliza a aquellos que demandan estos servicios, al mismo tiempo que restringe la libertad de expresión de las mujeres en los anuncios que publican. Esta situación, en realidad, dificulta aún más el ejercicio de su profesión, reflejando un trasfondo abolicionista evidente.

Con el objetivo de responder al último objetivo específico, se expondrá tanto la oferta de servicio doméstico como la de trabajo sexual. En primer lugar, en el trabajo doméstico se oferta limpieza, cuidado de mayores y cuidado de menores, en general la mayoría de las mujeres ofertan dos o tres de estos servicios, siendo el más ofertado la limpieza. Por último, en el trabajo sexual, aunque la finalidad de todas las ofertas es el mantener relaciones sexuales, algunas lo ofertan como acompañamiento, “girlfriend treatment” o masaje, otras, sin embargo, lo ofertan directamente.

Para dar respuesta al objetivo general se describe la relación existente entre el servicio doméstico y la prostitución que, aunque son dos formas de trabajo muy distintas en su naturaleza y contexto, comparten una serie de características y desafíos que revelan profundas desigualdades de género arraigadas en la sociedad.

En primer lugar, ambos sectores laborales han sido históricamente asociados con las mujeres y han sido subestimados y desvalorizados en comparación con otras ocupaciones consideradas más "tradicionales" o "respetables". Esta minusvaloración se manifiesta en la falta de reconocimiento social y económico de estas labores, así como en la ausencia de protección laboral y derechos básicos para quienes las realizan. En el caso del servicio doméstico, las trabajadoras suelen enfrentar condiciones laborales precarias, bajos salarios, una falta de estabilidad laboral e incluso muchas carecen de contrato laboral, mientras que, en la prostitución, la falta de regulación adecuada conlleva riesgos de explotación, violencia y abuso.

Además, tanto el servicio doméstico como la prostitución están estrechamente ligados a las normas de género y las expectativas sociales sobre el papel de las mujeres en la sociedad. En el caso del servicio doméstico, se espera que las mujeres asuman la responsabilidad del cuidado del hogar y la familia de manera desproporcionada, lo que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y autonomía económica. Por otro lado, la prostitución, aunque ejercida por personas de diversos géneros, ha sido históricamente asociada principalmente con las mujeres y perpetúa estereotipos de género que las cosifican y las sitúan en una posición de subordinación.

Otro aspecto que comparten estos dos sectores es la falta de regulación adecuada y la criminalización o estigmatización que enfrentan quienes trabajan en ellos. En España el servicio doméstico no está sujeto a las mismas protecciones laborales que otros trabajos, aunque se empieza a trabajar en ello, lo que deja a las trabajadoras vulnerables a la explotación y el abuso. De manera similar, la prostitución enfrenta una serie de barreras legales y sociales que dificultan el acceso de las trabajadoras sexuales a servicios básicos, como atención médica periódica y protección legal.

Por consiguiente, el servicio doméstico y la prostitución son dos ejemplos claros de cómo las desigualdades de género se manifiestan en el ámbito laboral. Ambos sectores reflejan y perpetúan normas sociales y culturales que relegan a las mujeres a roles de subordinación y limitan sus oportunidades de desarrollo y autonomía. Abordar estas desigualdades requiere políticas y acciones que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para todos los trabajadores, independientemente del tipo de trabajo que realicen, y que reconozcan y valoren el trabajo doméstico y sexual como actividades legítimas y dignas de protección.

Para concluir, es necesario abordar la pregunta de investigación ¿existen conexiones entre el servicio doméstico y el trabajo sexual? La respuesta a esta pregunta resulta contundente y obvia, sí. Como se ha podido observar a lo largo del estudio el servicio doméstico y el trabajo sexual se entremezclan, resulta importante seguir con el estudio de este fenómeno mediante una metodología cualitativa (entrevistas) para poder entenderlo desde una perspectiva interna y que aporte más información.

8. Propuestas

Por un lado, se deben mejorar las condiciones laborales en el trabajo sexual, es crucial implementar políticas que despenalicen y regulen esta actividad. Esto implica establecer un marco legal que garantice condiciones laborales seguras y protección legal para las trabajadoras sexuales, asegurando su acceso a derechos laborales básicos como seguridad social, protección contra la discriminación y atención médica adecuada. Reconocer y proteger sus derechos laborales es fundamental para promover un entorno laboral más seguro y respetuoso.

Por otro lado, es importante ofrecer cursos de capacitación sobre cómo redactar anuncios atractivos para la búsqueda de trabajo en el servicio doméstico. Estos cursos podrían abordar aspectos como la redacción clara y concisa, la inclusión de información relevante sobre las habilidades y experiencia requeridas, así como la utilización de fotografía adecuada y formal. Además, sería beneficioso proporcionar orientación sobre cómo destacar las cualidades personales y profesionales de manera efectiva para atraer a posibles empleadores.

9. Futuras Líneas de Investigación

Una vez completado el proyecto, se han identificado áreas de investigación adicionales que podrían mejorar y ampliar la comprensión del problema. A continuación, se detallan algunas de estas áreas:

- Es necesario seguir estudiando más conexiones entre los anuncios de servicio doméstico y de trabajo sexual ya que, se pretende conocer si el servicio doméstico actúa como “trampolín” para que las mujeres comiencen en el trabajo sexual.
- La problemática de las mujeres extranjeras sin documentación en regla que esperan acceder al servicio doméstico pero al estar cada vez más regulado no pueden, por lo que acaban accediendo a prostituirse.
- También se deberá investigar el elevado número de trabajadoras sexuales españolas comparado con las que hay en el servicio doméstico, por qué las españolas prefieren la prostitución.

10. Limitaciones

Durante la realización de este trabajo, se han enfrentado limitaciones significativas debido a la escasez de información disponible y la falta de estudios previos sobre el tema.

La falta de datos y análisis exhaustivos ha dificultado la comprensión completa de la relación entre el trabajo doméstico y la prostitución. Esta carencia de información ha planteado desafíos para identificar patrones, tendencias y problemáticas específicas que podrían estar presentes en la intersección entre el empleo doméstico y la prostitución, limitando así la profundidad y amplitud de este estudio.

11. Bibliografía

Alcañiz, M. (27-28 de noviembre de 2014). Nuevas desigualdades en contextos de crisis: la precariedad laboral femenina en España [Conferencia]. First International Meeting of Issow Work, Social Change and Economic Dynamics: Challenges for Contemporary Societies, Lisboa, Portugal.
<https://www.researchgate.net/publication/281556866>

Boletín Informativo del Instituto Nacional de Estadística (2012). Hogares y Servicio Doméstico [Archivo PDF]. [hogaresyserviciodomestico.pdf](#)

- Briones Vozmediano, E. et al. (Marzo-Abril, 2014). Percepción de las trabajadoras inmigrantes del servicio doméstico sobre los efectos de la regulación del sector en España. *Gaceta Sanitaria*, 28(2), p. 109-115. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2013.06.011>
- Bustelo, C. (9 de marzo de 1983). El derecho al trabajo de la mujer. *El País*. https://elpais.com/diario/1983/03/09/economia/416012402_850215.html?event_1og=oklogin
- Caroço Amaro, Marisa (2011). La prostitución en la era digital: análisis de estructuras y contenidos de los anuncios publicitados en Internet. *Ex Aequo*, 24, p. 61-78. <https://scielo.pt/pdf/aeq/n24/n24a06.pdf>
- Escrivá Chordá, M.A. (2000). ¿Empleadas de por vida? Peruanas en el servicio doméstico de Barcelona. *Papers*, 60, p. 327-342. <https://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n60/02102862n60p327.pdf>
- Fillola Piazuolo, A. (2016). *Violencia de género: Prostitución y derechos laborales*. [Tesis de Grado en Relaciones Laborales y Relaciones Humanas, Universidad de Valladolid]. Repositorio institucional de la Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/19034/TFG-L1334.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Frau Linares, M.J. y Papí-Galvez, N. (2005). Mujer y mercado de trabajo. *Asparkia: investigació feminista*, 16, p. 217-257. <https://raco.cat/index.php/Asparkia/article/view/108990>
- Gil Junquero, M y Navajas-Pertegás, N. (2023). Transversalidad de género y políticas de empleo. Pinwheel model como propuesta transformadora para la igualdad en el mercado laboral. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, 18, p. 621-641. https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/17219/Transversalidad_Género_Políticas_Empleo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Iniesta Valera, A. (2023). Una mirada crítica de género al nuevo régimen de empleadas del hogar. *Revista de Justicia y Trabajo Social*, 2, p. 127-138. https://revistajusticiaytrabajo.colex.es/wp-content/uploads/2023/06/REVISTA-JUSTICIA-Y-TRABAJO_N2_V1_17x24_v3-final.pdf#page=127
- Instituto Nacional de Estadística (2022). Encuesta Anual de Estructura Salarial 2020 [Archivo PDF]. https://www.ine.es/prensa/ees_2020.pdf
- Lebrusán Murillo, I. et al (Noviembre de 2019). El servicio doméstico como vía de acceso a la regularización administrativa en España. *Anuario CIDOB de la Inmigración 2019*, p. 246-272. DOI: doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2019.246
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, n. 215, de 7 de septiembre de 2022.
- Liga Feminista Proderechos (18 de Diciembre de 2021). La ley del “solo sí es sí” según las organizaciones de trabajadoras sexuales. *El Salto*. <https://www.elsaltodiario.com/palabras-en-movimiento/la-ley-del-solo-si-es-si-segun-organizaciones-de-trabajadoras-sexuales>
- López, D. (8 de marzo de 2023). Así ha cambiado la situación económica de la mujer a 45 años del primer 8M en España. *Cinco Días*. <https://cincodias.elpais.com/economia/2023-03-08/asi-ha-cambiado-la-situacion-economica-de-la-mujer-a-45-anos-del-primer-8m-en-espana.html>
- Martín Morales, R. (2011). Prostitución, anuncios publicitarios y principios constitucionales. *Teoría y Realidad Constitucional*, 28, p. 597-608. https://www.researchgate.net/publication/326298911_Prostitucion_anuncios_publicitarios_y_principios_constitucionales
- Meneses-Falcón, C. (2007). Riesgo, vulnerabilidad y prostitución. *Documentación Social*, 144, p. 11-35. <https://www.researchgate.net/publication/285927003>

- Meneses-Falcón, C. et al (2017). Flyers y anuncios de servicios sexuales en Madrid. *Revista Latina de Comunicación Social*, 72, p. 145-164. <http://www.revistalatinacs.org/072paper/1158/08es.html>
- Meneses-Falcón, C. y García-Vázquez, O. (Abril, 2023). Prostitución, violencia y migraciones femeninas en España. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 133, p. 113-135. DOI: doi.org/10.24241/rcai.2023.133.1.113
- Millán Vázquez de la Torre, M.G. et al. (2015). Análisis del mercado laboral femenino en España: evolución y factores socioeconómicos determinantes del empleo. *Papeles de población*, 21(84), p. 197-225. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252015000200008
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (2023). La situación de las mujeres en el mercado de trabajo 2022 [Archivo PDF]. https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/analisis_mercado_trabajo/situacion-mujeres/Mujeres-y-Mercado-de-Trabajo-2022.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). Quiénes son los trabajadores domésticos. OIT. <https://www.ilo.org/global/topics/domestic-workers/who/lang-es/index.htm>
- Ortiz Jiménez, C. (2014). Techos de cristal y suelos pegajosos en la vida laboral de la mujer. [Tesis de Grado de Administración y Dirección de Empresas, Universidad del País Vasco]. Repositorio institucional de la Universidad del País Vasco. <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/14677/TFG-Cristina%20Ortiz.pdf?sequence=3>
- Quintero Lima, M.G. (2022). Las modificaciones introducidas por el real decreto-ley 16/2022de 6 de septiembre para la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, ysu impacto en

las personas empleadoras. IUS Labor, 2, p. 120-140.
<https://raco.cat/index.php/IUSLabor/article/view/409454/504365>

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar. Boletín Oficial del Estado, 216, de 8 de septiembre de 2022.

Reguero Ríos, P. (2 de septiembre de 2022). Así afecta a las trabajadoras sexuales la norma que considera ilícitos sus anuncios. *El Salto*.
<https://www.elsaltodiario.com/trabajo-sexual/asi-afecta-trabajadoras-sexuales-norma-considera-ilicitos-anuncios-ley-libertad-sexual>

Sanchis, E. (2011). Prostitución voluntaria o forzada: Una contribución al debate. *Papers*, 96(3), p. 915-936. <https://papers.uab.cat/article/view/v96-n3-sanchis>

Valladares Taboada, I. (2021). Evolución de la percepción sobre el techo de cristal durante los primeros años de vida laboral de las mujeres: influencia en su trayectoria profesional. [Tesis de Grado de Administración y Dirección de Empresas, Universidad Pontificia de Comillas]. Repositorio institucional de la Universidad Pontificia de Comillas. <http://hdl.handle.net/11531/46682>

12. Anexos

Anexo 1: Anuncios de Servicio Doméstico

- Ejemplo de ortografía adecuada: “*Me llamo María, tengo 48 años y soy peruana. En Breve tendré permiso de residencia. Busco trabajar en El Escorial y alrededores. Se cocinar, planchar, limpieza del hogar, cuidado de personas dependientes. Tengo referencias. Soy una persona muy trabajadora y lo que hago intento hacerlo lo mejor que puedo. Soy de confianza.*”
- Ejemplo de ortografía inadecuada: “*hola soy una señora de media edat busco trabajo interna fin de semana externa entre semana, o por horas seria ,responsable,pontual, honesta ,trabajadora ,he trabajando 9 añosi interna,la restaurante ,cosinera la comida rapida ,la incorporacion es imedeatamente*”

- Ejemplo de anuncio discordante: *“Hola, me llamo Vall, soy una chica colombiana, con ganas de trabajar, sociable y simpática, con una sonrisa siempre puesta. Vivo en el centro de Madrid y espero tu llamada al 671729693. Cuando me conozcas, comprobarás que valdrá mucho la pena”*
- Ejemplo de anuncio en el que se rechaza todo lo que tenga que ver con actos sexuales: *“Hago limpieza a nivel profesional 6h por 50€ y 5h por 40€ .Horas sueltas y extras 10€ la hora.Si no es por limpieza de viviendas se me van y no molestan,ya valió!!!No deseo fotos indecentes y asquerosas en mi privacidad,no doy masajes,se me respeta!!!No pido respeto LO EXIJO,expondré en redes esas conversaciones ridículas de esos sinvergüenzas y que sea debate social a nivel mundial.No me dejaron en paz por las buenas,yo no permito falta a mi reputación así que quién daña en privado que responda en público frente a la multitud”*.

Anexo 2: Anuncios de Trabajo Sexual

- Ejemplo de ortografía adecuada: *“Hola, soy Emi, una mujer paraguaya de 45 años de Villaverde Alto, Madrid. Me encanta disfrutar de la vida y hacer cosas ricas y divertidas. Te invito a visitarme en mi apartamento en Villaverde Alto, Madrid y a hacer salidas las 24 horas a Villaverde Alto, Madrid, Villaverde, Fuenlabrada, Leganés, Getafe, Alcorcón, Parla y Humanes de Madrid. Llámame o escíbeme por WhatsApp y disfrutemos juntos de un tiempo divertido e inolvidable”*
- Ejemplo de ortografía inadecuada: *“Te apetece algo diferente ven a conosermey te hare uno de los mejores masages relajantes cuerpo a cuerpo”*.
- Ejemplo de uso de metáforas: *“Un volcán de sensualidad y una belleza con mi encantador cuerpo que te encantará, soy una auténtica fiera, conmigo te haré llegar al máximo de relajación y . Mis deliciosos labios, con mis grandes personalidades te volverás loco por mi, me encanta todo , caricias, morbo, soy muy divertida e implicada. Te espero en MÓSTOLES. MADRID”*

- Ejemplo de anuncio que incumple la LO 10/2022: *“me encanta el sexo y lo disfruto junto a ti soy divertida con ganas de un francés bien profundo y ensalibado , masaje cuerpo a cuerpo soy alegre, cariñosa, carita de muñeca, labios de deseo y piel de seda para recorrer con tus manos, unas tetas perfectas para una buena cubana, quiero ser como una novia, entregada, besucona, trios, lesbico , fiesta blanca”*.